



# TRANSPORTE AÉREO



Cuando se deniega el embarque del pasajero le asisten los siguientes derechos: Derecho asistencia, derecho a reembolso o a transporte alternativo, derecho a ser compensado, salvo cuando la compañía realice el aviso correspondiente o por circunstancias extraordinarias\*, entre 250€ y 600 €, dependiendo de la distancia del vuelo:

## RETRASOS

- Si se produce un retraso **en la salida** del vuelo respecto a la hora inicialmente prevista los pasajeros tienen los siguientes derechos: a ser informados, a ser atendidos (según corresponda: alimentos, llamadas alojamiento, transporte).

Distancia del vuelo	Derecho a atención si el retraso en la salida es mayor de
Hasta 1.500 km	2 horas
<b>Todo vuelo Intra-comunitario de más de 1.500 km y todo vuelo entre 1.500 km y 3.500 km</b>	<b>3 horas</b>
Más de 3.500 km	4 horas

Si el retraso es de **5 o más horas** y se opta por no viajar, el pasajero tiene derecho al reembolso (por cualquier vía incluido bonos) en el plazo de **7 días** del coste íntegro del billete, al precio al que se compró, correspondiente a la parte del viaje no efectuada y a la parte del viaje efectuada si el vuelo ya no tiene razón de ser. (Cuando proceda le puede corresponder un vuelo de vuelta al primer punto de partida lo más rápidamente posible).

- Si el retraso, sobre la hora inicialmente prevista, se produce **en la llegada a su destino** y es superior a **3 o más horas** respecto de la hora prevista inicialmente puede generar un **derecho de compensación** salvo circunstancias extraordinarias además debe demostrar que ha hecho todo lo posible para evitar el retraso.

Distancia del vuelo	Compensación
Hasta 1.500 km	250€
vuelos Intra-Comunitario de más de 1.500 km y todos aquellos entre 1.500 km y 3.500 km	400€
Más de 3.500 km	600€

## CANCELACIONES

La no realización del vuelo programado genera **derecho de información y atención, así como del reembolso o transporte alternativo ( a elección del usuario) e indemnización.**

Distancia del vuelo	Compensación	Reducción del 50% si el retraso en la llegada es menor de
Hasta 1.500 km	250€	2 horas
vuelos Intra-Comunitario de más de 1.500 km y todos los de entre 1.500 km y 3.500 km	400€	3 horas
Más de 3.500 km	600€	4 horas

La compañía **no tiene obligación de abonar la compensación** cuando haya informado dentro de unos plazos determinados o por circunstancias extraordinarias\* debidamente justificadas.

**INCIDENCIAS CON EL EQUIPAJE.** Imprescindible realizar el PIR antes de abandonar el aeropuerto y guardar la copia.

\*Circunstancias extraordinarias: Reglamento (CE) 261/2004. Sentencias: C-315/15 Pesková and Peska, C-195/17 Krusemann y otros, C-549/07 Wallentin-Hermann.  
Los derechos de pasajeros están regulados por el Reglamento europeo (CE) 261/2004 para vuelos que salen de un Aeropuerto de la Unión Europea, además de Islandia, Noruega y Suiza o llegan si la compañía aérea es comunitaria.